



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

000479

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2007-MDJLByR

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

J.L. Bustamante y Rivero,

26 FEB. 2007

**VISTOS:**

El Expediente N° 01236-2007, presentado por Don Emilio Quispe Padilla sobre Recurso de Apelación a la Resolución de Alcaldía N° 334-2006-MDJLByR, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 334-2006-MDJLByR se Declara IMPROCEDENTE la pretensión del servidor Emilio Quispe Padilla con respecto a su solicitud de promoción a un cargo superior, asimismo Declara IMPROCEDENTE la solicitud contenida en el Expediente N° 14533 de fecha 07 de noviembre del 2006 sobre silencio administrativo positivo.

Que el Recurso de Apelación se ha formulado en conformidad con lo prescrito por el Art. 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro del plazo de Ley y cumpliendo los requisitos del Art. 211° y 113° del citado cuerpo legal, debiendo resolverse en cuanto a los fundamentos establecidos por el Impugnante y de acuerdo a las normas vigentes.

Que, mediante el Recurso de Apelación el recurrente afirma que cuenta con estudios superiores en Salud Ambiental y que la Institución no le ha dado la oportunidad de ocupar y desempeñarse laboralmente como Inspector Sanitario, y que la Resolución de Alcaldía N° 334-2006-MDJLByR causa agravio al recurrente, porque esta afectado el derecho esencial al Trabajo.

Que, conforme lo prescrito por el artículo 50 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde.

Que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, y al no haberse desvirtuado los fundamentos que dieron lugar a la impugnada, no se configura dicho supuesto.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones que otorga la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar INFUNDADO el Recurso de APELACIÓN interpuesto por don EMILIO QUISPE PADILLA, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 334-2006-MDJLByR, ello por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** CONFÍRMESE en todos su extremos la Resolución de Alcaldía N° 334-2006-MDJLByR.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Téngase por agotada la Vía Administrativa, en cumplimiento del Artículo 20°, inc. 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFÍQUESE la Resolución, en el domicilio del impugnante (Urb. Simón Bolívar Calle Ricardo Palma N° 507), ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Alcalde  
G. Municipal  
Secretaría General  
Asesoría Legal  
Administración  
Personal  
Intendencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada  
ALCALDE